



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el Proyecto de Ley **6515/2023-CR**, por el que se propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección del complejo arqueológico Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín", a iniciativa del señor congresista Jorge Luis Flores Ancachi.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala María Elena Moyano, ubicada en el Palacio Legislativo, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Duodécima Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 17 de marzo de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 6515/2023-CR**, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección del complejo arqueológico Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín", por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Jeny Luz López Morales, Isaac Mita Alanoca, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Jorge Arturo Zeballos Aponte; ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley materia del presente dictamen, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 23 de noviembre de 2023, siendo decretado el 27 de noviembre de 2023 a las Comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera comisión dictaminadora, y Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y análisis correspondiente.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

I.2 Antecedentes parlamentarios

Diversos proyectos de ley, de carácter normativos y declarativos, han sido sometidos a votación en las comisiones ordinarias del Congreso de la República, y que, al ser aprobados, se han materializado en leyes publicadas en el diario oficial El Peruano. Estas leyes forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional y son consideradas como modelos de la actividad legislativa en los periodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, así como en legislaturas anteriores.

Asimismo, durante estos periodos, los proyectos de ley han sido evaluados bajo criterios como racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad, lo que asegura que se han cumplido los principios fundamentales que guían el proceso legislativo. Estos criterios son determinantes para asegurar que las leyes sean adecuadas a la realidad social y que respeten los derechos y principios fundamentales.

Todo este proceso genera precedentes parlamentarios y legislativos que sirven de base para el análisis y la posterior toma de decisiones en relación con nuevas proposiciones legislativas que se encuentran bajo dictamen, lo cual refuerza la continuidad y coherencia en la labor del Congreso.

Finalmente, el Proyecto de Ley 6515/2023-CR también cuenta con un dictamen favorable en la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el cual fue aprobado por unanimidad durante la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2024, siendo publicado en el Portal Parlamentario el 18 de diciembre de 2024. Dicho dictamen también comprende los proyectos de ley 2712/2021-CR y 8661/2024-CR.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 6515/2023-CR que propone la "**Ley para el reconocimiento, revalorización, promoción y protección del Gran Pajatén por la nación**" contiene siete (7) artículos y una (1) disposición final.

El artículo 1 está referido al objeto de la ley, el cual consiste en declarar al "Gran Pajatén", ubicado en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, como patrimonio cultural de la nación, promoviendo su reconocimiento, revalorización, promoción y protección.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

El artículo 2 trata de las competencias para la implementación, mediante el cual se designa al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como los órganos responsables de la ejecución y coordinación de las políticas, planes y programas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley

El artículo 3 aborda las estrategias de revalorización y promoción, mediante el cual se desarrollarían estrategias para la revalorización cultural del Gran Pajatén, incluyendo programas educativos, campañas de sensibilización y promoción a nivel nacional e internacional.

El artículo 4 trata de la protección y conservación, mediante el cual se establecerían medidas específicas para la protección y conservación del Gran Pajatén, incluyendo la restricción de actividades que puedan perjudicar su integridad, así como la implementación de proyectos de restauración y mantenimiento.

El artículo 5 aborda la participación comunitaria, mediante el cual dispone fomentar la participación activa de las comunidades locales en las decisiones y actividades relacionadas con la gestión del Gran Pajatén, reconociendo y valorando su papel en la conservación del patrimonio cultural.

El artículo 6 trata del financiamiento, mediante el cual se definen las fuentes de financiamiento para las acciones relacionadas con esta ley, incluyendo asignaciones presupuestarias, así como la búsqueda de apoyo y colaboración internacional.

El artículo 7 aborda el monitoreo y evaluación, mediante el cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y evaluación continua de las acciones implementadas bajo esta ley, asegurando su efectividad y ajustándolas según sea necesario

Finalmente, la única disposición final señala que la presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

III. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 23633, declaran a la ciudadela y Fortaleza del Gran Pajatén, Patrimonio de la Nación.
- Ley 30431, Ley que modifica la Ley 23633, que declara a la Ciudadela y Fortaleza del Gran Pajatén como Patrimonio de la Nación.
- Decreto Supremo 064-83-AG, que establece la creación del Parque Nacional del Río Abiseo.
- Decreto Supremo 022-2000-ED, que declara "Gran Zona de Reserva Arqueológica" el área geográfica comprendida por diversas provincias de los departamentos de Amazonas, San Martín y La Libertad.
- Resolución Ministerial 0175-2021-DM/MC, que aprueba el Plan de Manejo del Componente Cultural del Parque Nacional del Río Abiseo.
- Resolución Directoral 000023-2023-DGPA/MC, que determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Markansaya "A" y "B", ubicado en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.
- Resolución Directoral Nacional 196/INC/2003, que reconoce al Sitio Arqueológico y Paleontológico Quebrada Seca Alta como zona paleontológica.
- Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional.

III.2 Legislación Internacional

3.2.1. Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

La propuesta legislativa fue presentada mediante el Proyecto de Ley 6515/2023-CR a iniciativa del señor congresista Jorge Luis Flores Ancachi, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, entre otras creaciones culturales, declarados bienes culturales, son patrimonio cultural de la Nación, independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación. Si bien el Congreso, por sí mismo, no puede declarar tal o cual sitio arqueológico como patrimonio cultural, si puede llamar la atención del Ejecutivo en la necesidad de que haga lo propio con algún complejo arqueológico que amerite dicha condición.

El Gran Pajatén es un sitio arqueológico de extraordinaria importancia ubicado en las profundidades de la región de Chachapoyas en Perú, representa un eslabón crítico para entender la complejidad y diversidad de las culturas prehispánicas andinas. Este enigmático asentamiento, oculto en los bosques nubosos andinos, fue revelado al mundo moderno en 1963, marcando un hito en la arqueología peruana, puesto que su descubrimiento no solo atrajo la atención de la comunidad académica internacional, sino que también desencadenó una serie de expediciones y estudios que buscaron desentrañar los misterios de su pasado. Desde su redescubrimiento, Gran Pajatén ha sido objeto de debate y estudio por su arquitectura distintiva y los enigmáticos frisos que adornan sus principales estructuras. Estos elementos arquitectónicos y artísticos, de una calidad técnica impresionante, no solo reflejan la habilidad y el conocimiento de sus constructores, sino que también proporcionan indicios cruciales sobre las creencias y la cosmovisión de la cultura Chachapoyas. La sofisticación de su diseño y construcción, caracterizado por la integración armoniosa con el entorno natural y la utilización de técnicas avanzadas, destaca a Gran Pajatén como un testimonio excepcional de la ingeniería y el arte precolombino. La relevancia de Gran Pajatén trasciende su valor arquitectónico y artístico; juega un papel fundamental en el entendimiento de la cultura Chachapoyas.

El estudio de Gran Pajatén, por lo tanto, no solo es crucial para comprender la historia de la región de Chachapoyas, sino que también resulta esencial para una apreciación más amplia de la diversidad y complejidad de las culturas andinas prehispánicas. A través de su análisis, podemos obtener una mejor comprensión de cómo estas culturas interactuaron con su entorno, cómo se organizaron social y políticamente, y cómo se desarrollaron y transmitieron sus tradiciones artísticas y arquitectónicas. En resumen, Gran Pajatén no es solo un sitio arqueológico; es una puerta hacia un pasado aún por descubrir, un legado cultural que sigue revelando sus secretos a la humanidad.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

Cabe resaltar que el Gran Pajatén concitó atención temprana de parte del Estado, como también de los organismos supranacionales. Por ello, en el año 1983 se promulgó la Ley 23633, que declara a la ciudadela y Fortaleza del Gran Pajatén, Patrimonio de la Nación. Esta norma no solo quiso resaltar la importancia de dicho lugar arqueológico, sino que procuró generar un entorno que favoreciera su puesta en valor (hoteles, carreteras, museos, convenios turísticos, etc.). Esta ley fue objeto de modificación en el año 2016 mediante la Ley 30431, Ley que modifica la Ley 23633, que declara a la Ciudadela y Fortaleza del Gran Pajatén como Patrimonio de la Nación, a efectos de adecuar la antigua norma a la nueva estructura del Poder Ejecutivo. Sin embargo, dicho entorno deseado no se ha materializado, con lo que ni la región, ni los ciudadanos ni el Estado pueden capitalizar las bondades del yacimiento arqueológico. A pesar de que el Gran Pajatén han sido objeto de atención global, como lo ratifica el hecho que la Unesco en el año 1990 haya declarado al Gran Pajatén como Patrimonio de la Humanidad y, en marzo del 2016, lo elevó como Reserva de la Biósfera de la UNESCO.

Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" es necesario concordarlo con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguiente parámetros: a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de toda la población del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, lo que influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo generándoles desarrollo; por ende, se protegerán los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales; b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa y de esta manera declarar de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección del complejo arqueológico Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

de San Martín; y c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

Siendo una norma declarativa se determina que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Cultura coordinen con el Gobierno Regional de San Martín, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Municipalidad Distrital de Huicungo, para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, sin colisionar con su autonomía y respetando el principio de separación de poderes.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión acoge la propuesta normativa declarando de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección del complejo arqueológico Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín. Con ello, se podría implementar medidas de recuperación y puesta en valor de este importante sitio arqueológico, además de promoción turística del mismo, sino que se cumpliría con los compromisos internacionales y seguiría las mejores prácticas globales en la materia.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa responde a la importancia del estudio y la mejor comprensión del Gran Pajatén que tiene un impacto significativo en la arqueología peruana y mundial. El sitio ofrece una oportunidad única para estudiar una cultura andina prehispánica menos conocida, lo que puede llevar a una reevaluación de la historia precolombina de la región. Estos descubrimientos no solo enriquecerían el conocimiento académico, sino que también puede influir en la forma en que la historia andina se enseña y se comprende a nivel mundial. Para la sociedad, especialmente en Perú, el complejo arqueológico Gran Pajatén puede convertirse en un importante recurso educativo y turístico. La promoción del sitio como destino turístico cultural tiene el potencial de fortalecer la identidad local y nacional, al tiempo que contribuye al desarrollo económico de la región. Además, la inclusión del mismo en los programas educativos puede fomentar una mayor apreciación de la rica herencia cultural de Perú entre las generaciones más jóvenes. En resumen, el estudio continuo y la conservación de Gran Pajatén no solo serían esenciales para la arqueología y la historia, sino que también tienen el potencial de aportar beneficios significativos a la sociedad, tanto a nivel local como global.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

Cabe señalar que la presente propuesta legislativa tiene naturaleza declarativa ni tampoco contraviene los preceptos constitucionales y guarda concordancia con la legislación vigente, además con el Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional. En tal sentido, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

IV.3 Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro

ordenamiento jurídico, sino más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Además, el impacto de la norma en la legislación sería declarar de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección del complejo arqueológico Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, con la finalidad de llamar la atención al Poder Ejecutivo para que coordinen con el Gobierno Regional de San Martín, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Municipalidad Distrital de Huicungo, y prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

En consecuencia, con la aprobación de la propuesta legislativa se buscaría implementar medidas de recuperación y puesta en valor de este importante sitio arqueológico, además de promoción turística del mismo, generando repercusiones positivas para el desarrollo económico y beneficiando a las comunidades situadas en las zonas de influencia del Complejo Arqueológico Gran Pajatén, en tal sentido, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera viable la presente propuesta legislativa.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

4.4.1 Opiniones técnicas solicitadas

- Mediante Oficio 114-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, del 8 de enero de 2024, se solicitó opinión al señor Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

- Mediante Oficio 120-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, del 8 de enero de 2024, se solicitó opinión a la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura.
- Mediante Oficio 122-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, del 8 de enero de 2024, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR.
- Mediante Oficio 123-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, del 8 de enero de 2024, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.
- Mediante Oficio 124-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, del 8 de enero de 2024, se solicitó opinión al señor Percy Zuta Castillo, Alcalde Provincial de Chachapoyas.
- Mediante Oficio 125-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, del 8 de enero de 2024, se solicitó opinión al señor Segundo Idelso Bustamante Llaja, Alcalde Distrital de Mariscal Castilla.
- Mediante Oficio 127-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, del 8 de enero de 2024, se solicitó opinión al señor Walter Grundel Jiménez, Presidente Regional de San Martín.

4.4.2 Opiniones recibidas

✓ Asociación de Municipalidades del Perú

Mediante Oficio 680-2024-AMPE/P, de fecha 2 de octubre de 2024, el señor Dennys Mercurio Cuba Rivera, Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú, remite copia del Informe N° 0270-2024-AMPE/AJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que esta propuesta es de competencia directa y beneficio para las municipalidades dentro de su jurisdicción; sin perjuicio a ella las municipalidades promueven el turismo y gestionan los recursos naturales locales; en tal sentido, opina favorablemente sobre el Proyecto de Ley 6515/2023-CR. Así como también sobre la exposición de motivos de la propuesta normativa, se aprecia que dicho proyecto busca profundizar en el conocimiento sobre la cultura Chachapoyas, su arquitectura, arte, y organización social para ofrecer una visión más completa de las sociedades andinas prehispánicas.

✓ Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 000276-2024-SG/MC, de fecha 15 de marzo de 2024, el señor

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

Marco Antonio Castañeda Vines de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, remite el Informe N° 0001932024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica por medio del cual se brinda opinión sobre el referido proyecto normativo. Dicho informe considera que las disposiciones que se pretenden aprobar a través del Proyecto de Ley 6515/2023-CR ya están reguladas en la Ley 23633, Declaran a la Ciudadela y Fortaleza del Gran Pajatén, Patrimonio de la Nación, razón por la cual la fórmula legal debería ser objeto de un nuevo análisis con la finalidad de cubrir aspectos que la norma vigente no contiene y que resultan necesarios para el cumplimiento de su objeto, en coordinación con los sectores respectivos. Finalmente, concluye que la propuesta legislativa resulta viable con recomendaciones.

✓ **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

Mediante Oficio N° 027-2024-MINCETUR/DM, de fecha 22 de enero de 2024, el señor Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, remite el Informe N° 0108-2023-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo y el Informe N° 0003-2024-MINCETUR/SG/AJ-GPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de los cuales brinda respuesta al pedido información. Dichos informes concluyen que corresponde al Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias emitir opinión respecto al Proyecto de Ley 6515/2023-CR, materia del presente dictamen.

✓ **Portal web de participación ciudadana del Congreso de la República**

De acuerdo con la búsqueda realizada a través del portal web del Congreso de la República, se registró una opinión favorable y una opinión alternativa en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6515>

4.4.3 Consideraciones sobre los planteamientos contenidos en el proyecto de Ley

IV.5 Análisis costo beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales¹.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se espera que esta medida promueva de forma significativa el cuidado del referido complejo arqueológico y la oferta turística a corto plazo, generando repercusiones positivas para el desarrollo económico y beneficiando a las comunidades situadas en las zonas de influencia de este.

V. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 6515/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección del complejo arqueológico Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Cultura coordinan con el Gobierno Regional de San Martín, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Municipalidad Distrital de Huicungo, para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

¹ Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

"(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6515/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, REVALORIZACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO GRAN PAJATÉN DEL DISTRITO DE HUICUNGO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

Lima, 17 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 08:32:39-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 10:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 12:51:54-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 15:00:10-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 10:30:10-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 10:29:56-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 15:31:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 17:04:33-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 17:20:13-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 18:15:48-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 12:44:12-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 20:38:08-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAWANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 12:58:31-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 16:28:46-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 11:49:12-0500